



Ayuntamiento de Almazán

ACTA

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/21	La Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria: Extraordinaria

Fecha: 24 de julio de 2024

Duración: Desde las 14:00 hasta las 14:45

Lugar: Sala de Comisiones (Edificio de ADEMA, 3ª Planta)

Presidida por: JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ

Secretario:

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
TERESA ÁGREDA CABO	SI
ENRIQUE FERNÁNDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SI
MARÍA SOLEDAD IGLESIAS CHAMARRO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA



Ayuntamiento de Almazán

APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (05-10-24 y 10-07-24)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Es aprobado el borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 05 y 10 de julio de 2024

Expediente 302/2024. CONTRATACIÓN OBRA REDES Y PAVIMENTACIÓN EN COVARRUBIAS - ALMAZÁN (SORIA)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Obras hidráulicas
Objeto del contrato:	obras y actuaciones necesarias para la sustitución de redes de distribución de aguas de la Calle Real en la localidad de COVARRUBIAS. Esta Memoria constituye el documento técnico que formará parte del expediente de licitación de la obra de Planes Provinciales 2024 de la localidad de ALMAZÁN.
Procedimiento de contratación:	Contrato Menor
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	20.661,16 €
IVA:	4.388,84
Precio:	20661,16 € + 4338,84 € IMPTO. (21%) = 25000 €
Duración	2 meses
Código	Nombre
45231300	Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:



Ayuntamiento de Almazán

ACUERDO

PRIMERO. Contratar con SANTISA ALMAZAN, SL, las REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE REAL Y OTRAS EN COVARRUBIAS - ALMAZÁN (SORIA), redactado por ANGEL MILLAN DE MIGUEL

SEGUNDO.- El importe del contrato es de 20.661,16 € + 4.338,84 € IMPTO. (21%) = 25.000,00 €

SEGUNTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

TERCERO Notificar este acuerdo al adjudicatario.

CUARTO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

Expediente 311/2024. LICENCIA URBANÍSTICA CON PROYECTO BÁSICO PARA REFORMA DE EDIFICIO, ALMAZÁN PROYECTOS,S.L. (B70722962), Obras, edificaciones, Instalaciones, REFORMA DE EDIFICIO, 9032801WL3993S, CALLE GENERAL MARTÍNEZ, 10	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO. A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	ALMAZAN PROYECTOS,S.L.	B70722962
Representante	IOSU BELIO AÑÓN	78760921C

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras con proyecto básico para la ejecución del siguiente acto:

Tipo de Actuación	Obras, edificaciones, Instalaciones
Objeto	REFORMA DE EDIFICIO
Presupuesto	489.425,00 €



Ayuntamiento de Almazán

Observaciones	SOLO PRESENTA PROYECTO BÁSICO SIN VISAR, SE COMUNICO AL ANTERIOR PROPIETARIO EL MAL ESTADO DEL INMUEBLE
---------------	---

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	9032801WL3993S
Localización	CALLE GENERAL MARTÍNEZ, 10

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
PEDRO URBIZU MONTES	ARQUITECTOS DE ARAGÓN	004444	01/04/2024	_____

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	09/07/2024 11:10 /2024-E-RE-556	
Informe de Secretaría	si	
Informe de los Servicios Técnicos	si	
Informe Jurídico	si	

Y conforme al **INFORME de los servicios técnicos que tienen estas especificaciones:**

PRIMERA. Que las obras de reforma se pretenden realizar sobre un edificio situado en un terreno cuya calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de ordenanza R1a, Casco Antiguo Urbano del PGOU vigente y su clasificación **Suelo Urbano Consolidado**. Visto el planeamiento urbanístico vigente, la edificación en cuestión **está incluida dentro de los usos disconformes según el art. 186 del R.UCyL (en las plantas 4º y 5º).**

Artículo 186. Régimen de los usos disconformes con el planeamiento.

*1.- En los terrenos que sustenten **construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico,***



Ayuntamiento de Almazán

resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa sólo podrán ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable las obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

2.- A efectos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se entiende que la situación de «fuera de ordenación» regulada en dicha Ley se corresponde con la situación así calificada en el artículo anterior y con la situación de disconformidad con el planeamiento regulada en este artículo.

Con fecha 15 de julio, tras una conversación telefónica con el arquitecto autor del proyecto, presento un anexo complementario a la memoria con la justificación urbanística, explicando que el edificio presenta una disconformidad con el planeamiento actual, porque una parte del edificio que en la actualidad excede de la altura máxima, número de plantas y edificabilidad máxima permitida. Así mismo presento aclaraciones respecto a la justificación del cumplimiento del código técnico, en especial el artículo 15 sobre las exigencias básicas de ahorro de energía.

Condiciones de uso y edificación	Condiciones del Proyecto	Condiciones de los Instrumentos de planeamiento	Cumple	
			Sí	No
Parcela mínima	303m2	100 m2	[x]	[]
Ocupación	≤ 263,35 m2 303m2 PB	303m2 303m2	[x]	[]
Máximo de plantas	B+V	B+III	[]	[x]
Altura máxima	15,70 m	12,50 m	[]	[x]
Edificabilidad máxima 3.5m2/m2	1562,25m2	303x3.5=1060,50m2	[]	[x]

Conforme al Art. 210 de la Normativa Urbanística del PGOU: “La simple disconformidad con los instrumentos de planeamiento no constituirá circunstancia urbanística que haga aconsejable la demolición de un inmueble, salvo que la demolición haya sido establecida como determinación del planeamiento general o instrumento que lo desarrolle.”

Consta en el Ayuntamiento la licencia concedida para el actual volumen del edificio y en la escritura de compraventa consta la existencia de vivienda (uso residencial) en la planta bajocubierta-ático. Así pues, en esta fase del proyecto básico ha descrito **las características urbanísticas de la edificación**, aclarando los aspectos de la normativa



Ayuntamiento de Almazán

municipal que, en principio, el edificio existente con anterioridad al PGOU no cumplía.

SEGUNDA. En la elaboración del proyecto básico se ha tenido en cuenta el artículo 15 del CTE sobre las exigencias básicas de ahorro de energía (HE) que se desarrollara en el proyecto de ejecución y se explica en el anexo que con la reforma no se renueva más del 25% de la envolvente térmica final del edificio. Así mismo en el anexo ha delimitado las dimensiones reales del espesor de las fachadas, ha acotado y definido su constitución, los materiales y espesores que se van a utilizar explicando el cumplimiento del CTE.

Documento Básico HE Ahorro de energía:

“Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE)”

- 1. El objetivo del requisito básico “Ahorro de energía” consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir, asimismo, que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.*
- 2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
- 3. El Documento Básico “DB HE Ahorro de energía” especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.*

IV Criterios de aplicación en edificios existentes

Criterio 1: no empeoramiento

Salvo en los casos en los que un DB establezca un criterio distinto, las condiciones preexistentes que sean menos exigentes que las establecidas en algún DB no se podrán reducir, y las que sean más exigentes únicamente podrán reducirse hasta el nivel establecido en el correspondiente DB.

Criterio 2: flexibilidad

En los casos en los que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general en este DB, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible, determinándose el mismo, siempre que se dé alguno de los siguientes casos:



Ayuntamiento de Almazán

- a) en edificios con valor histórico o arquitectónico reconocido, cuando otras soluciones pudiesen alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto, o;
- b) la aplicación de otras soluciones no suponga una mejora efectiva en las prestaciones relacionadas con el requisito básico de “Ahorro de energía”, o;
- c) otras soluciones no sean técnica o económicamente viables, o;
- d) otras soluciones impliquen cambios sustanciales en elementos de la envolvente térmica o en las instalaciones de generación térmica sobre los que no se fuera a actuar inicialmente

En el proyecto debe justificarse el motivo de la aplicación de este criterio de flexibilidad. En la documentación final de la obra debe quedar constancia del nivel de prestación alcanzado y los condicionantes de uso y mantenimiento, si existen.”

TERCERA. No obstante, procede hacer las siguientes observaciones que habrán de hacerse constar en el acto de otorgamiento de la licencia:

Conforme al art. 186 del Reglamento de Urbanismo y al art 64.3 de la Ley de Urbanismo al tratarse de un volumen disconforme en las plantas 4º y 5º, el Ayuntamiento sólo puede autorizar obras de consolidación en las edificaciones existentes entre las que puede incluirse la reforma de las plantas sin cambio de uso.

Previo a la autorización del comienzo de las obras de la nueva Edificación por parte del Ayuntamiento, deberá presentar el proyecto de ejecución visado conforme al art. 301.2. a) del RUCyL con los anexos del estudio básico de seguridad y salud y los compromisos de dirección de obra y de dirección de ejecución.

CUARTA. El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de **489.425,00 €.**

QUINTA. Respecto al Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición deberá aportarlo en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, para poder calcular la cuantía de la fianza que debe constituir el promotor ante el Ayuntamiento, **o en su caso poner la fianza por 2.118,66 € que ha calculado en el avance de presupuesto**, quedando condicionado el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de dicha fianza o garantía equivalente. Dicha garantía o fianza será devuelta cuando se presente el certificado de gestión de los residuos. La fianza o garantía equivalente se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado



Ayuntamiento de Almazán

mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente

SEXTA. La licencia urbanística se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la junta de Gobierno local, por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia de obras al solicitante, para la ejecución del acto descrito en los antecedentes, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Conforme al art. 186 del Reglamento de Urbanismo y al art 64.3 de la Ley de Urbanismo al tratarse de un volumen disconforme en las plantas 4º y 5º, el Ayuntamiento sólo puede autorizar obras de consolidación en las edificaciones existentes entre las que puede incluirse la reforma de las plantas sin cambio de uso.

b) Previo a la autorización del comienzo de las obras de la nueva Edificación por parte del Ayuntamiento, deberá presentar el proyecto de ejecución visado conforme al art. 301.2. a) del RUCyL con los anexos del estudio básico de seguridad y salud y los compromisos de dirección de obra y de dirección de ejecución.

c) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Los actos deberán desarrollarse de acuerdo con los plazos marcados en la legislación autonómica

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente 318/2024. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN FESTEJOS TAURINOS FIESTAS PATRONALES 2024	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	24-07-2024	



Ayuntamiento de Almazán

Informe de Secretaría	24-07-2024	
Pliego de cláusulas administrativas	SI	
Pliego de prescripciones técnicas	SI	
Informe de fiscalización previa	24-07-2024	Retención créditos

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato:	Organización festejos Taurinos con motivo Fiestas Patronales 2024
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	38.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	7.980,00 €
IVA 21 %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	45.980,00 €
Fecha de inicio del contrato:	Desde la Firma del contrato
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	Día 4 de Septiembre con la finalización del espectáculo
Código	Nombre
92000000	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento Negociado sin publicidad sumario:

Como habitualmente el Ayuntamiento de tiene necesidad de cumplir con el programa preparado por el concejal del área de Fiestas del Ayuntamiento: Celebración de los espectáculos taurinos, consistentes en una festejo de recortes el 29 de agosto de 2024 y corrida de toros para el día 31 de agosto de 2024 en plaza de toros durante la celebración de las fiestas patronales de la Bajada de Jesús con un cartel aprobado al gusto de los



Ayuntamiento de Almazán

artistas y habitantes de Almazán, además de un espectáculo lúdico “Humor en el ruedo” para el 02 de septiembre de 2024 y que siempre ha estado integrado dentro del mismo lote.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por delegación adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Negociado sin publicidad para el servicio de “Organización Festejo Taurino con motivo Fiestas Patronales”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	338-22699	45.980, 00 €

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido de los contratos de artistas y obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica. Si el Ayuntamiento contrata un cartel taurino completo, vemos que la prestación aparece claramente definida, esto es, el Ayuntamiento desea contratar a una artista/torero/ganadería determinado por sus características artística. Así, **la calificación de dicho contrato sería la de contrato privado**, a tenor de la previsión del artículo 25 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



Ayuntamiento de Almazán

Y como dice la Junta Consultiva de contratación administrativa de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio del 2017:” Las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Se considera que los espectáculos de jueves y lunes son accesorios.

Por lo tanto el órgano de contratación cursará invitación a participar en la licitación al empresario IGNACIO RIOS S.L. Su oferta se presentará en Registro de documentos del Ayuntamiento de Almazán (Soria), con domicilio en Plaza Mayor 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

Prevía declaración de urgencia y por unanimidad fueron incluidos los siguientes puntos fuera del orden del día.

Expediente 400/2022 . APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 1 OBRA " REDES Y PAVIMENTACION ENTORNO IGLESIA CAMPANARIO Y OTRAS. (Obra Núm. 32 Plan Diputación 2022)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por parte del señor alcalde, conforme a lo especificado en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y según se establece en su art. 240 se habla de certificaciones emitidas de la obra REDES Y PAVIMENTACION ENTORNO IGLESIA CAMPANARIO Y OTRAS. (Obra Núm. 32 Plan Diputación 2022), y la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar:

-Certificación nº 1, de 19 de julio de 2024, presentada por los directores de la obra de REDES Y PAVIMENTACION ENTORNO IGLESIA CAMPANARIO Y OTRAS. (Obra Núm. 32 Plan Diputación 2022), la arquitecta municipal, María Inmaculada Ruiz Orte, Arquitecta del Ayuntamiento de Almazán correspondiente al mes de junio de 2024, por importe de 57.731,00 euros.



Ayuntamiento de Almazán

Expediente 316/2024 SUBVENCION PARA ORGANIZACION DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA LEON CONVOCADAS POR LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO JCyL 2024)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la convocatoria de “subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales de la Comunidad de Castilla y León, según EXTRACTO de la Orden de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la organización de ferias comerciales en Castilla y León, publicado en bocyl de 16 de julio de 2024

Considerando que

La FERIA VENALMAZÁN ha celebrado su XX edición los días 26, 27 y 28 de abril de 2024, en el recinto ferial situado en el Parque de la Arboleda, Paseo de la Arboleda s/n. 42200 Almazán (Soria).

La FERIA DE MUESTRAS ha celebrado su LXII edición los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el recinto ferial situado en el Parque de la Arboleda, Paseo de la Arboleda s/n. 42200 Almazán (Soria)

Así es que la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Realizar la solicitud con relación a dicha Convocatoria, ayuda para la financiación de la **XX Feria de Caza Venalmazán**.

SEGUNDO. Realizar la solicitud con relación a dicha Convocatoria, ayuda para la financiación de la **LXII FERIA DE MUESTRAS**.

TERCERO. Aceptar en su totalidad las Bases de la convocatoria y asumir el compromiso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender los proyectos solicitados.

CUARTO. Aportar la documentación a la que se refiere en la convocatoria.

QUINTO. Facultar a esta Alcaldía para participar en le presente convocatoria, y para que en representación de la Corporación realice cuantos trámites y acuerdos fueren necesarios para ejecutar este acuerdo, y en especial la solicitud de la subvención objeto de las bases y la aceptación de la subvención en caso de que fuera otorgada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almazán

Plaza Mayor, nº1, Almazán. 42200 (Soria). Tfno. 975300461. Fax: 975310061